

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 237 /11



Sucre, 11 de Mayo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial de 19 de abril de 2011, la señora HORTENCIA APAZA CHOQUE DE VASQUEZ, con los antecedentes y fundamentos contenidos en el referido memorial, solicita al H. Concejo Municipal, pronuncie RESOLUCION, conforme lo establece el art. 17 Parágrafo I. de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al Recurso Jerárquico, que fue considerado en **Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2010, emergente del Informe No. 039/10, emitido por el Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, CONCEJAL RELATOR**, señalando que la administración pública, está obligada a dictar resolución expresa, en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación (Obligación de Resolver y Silencio Administrativo).

Que, por Resolución No. 200/11 de 20 de abril de 2011, el H. Concejo Municipal, designó al señor Vladimir Milan Paca Lezano, CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el memorial presentado por la señora HORTENCIA APAZA CHOQUE DE VASQUEZ, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal (SECRETARIA) y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración.

Que, sobre el tema, se deja claramente establecido, los siguientes actuados de carácter administrativo:

1) En la gestión 2010, la señora HORTENCIA APAZA CHOQUE DE VASQUEZ, interpone Recurso Jerárquico, en contra del MEMEORÁNDUM CITE No. 684/010 de 29 de junio de 2010, pidiendo se REVOQUE el mismo y se disponga la restitución a su fuente de trabajo y el pago de sus haberes devengados.

2) Por Informe No. 039/10 de 05 de noviembre de 2010 y dentro de los plazos establecidos, el CONCEJAL RELATOR Sr. Vladimir Milan Paca, con los fundamentos contenidos en el referido informe, se propuso al Pleno del Concejo Municipal, emitir RESOLUCIÓN, CONFIRMANDO la Resolución Administrativa No. 114/2010 de 09 de julio de 2010 y el Memorándum CITE 684/010 (en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, presentado por la recurrente).

3) En Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, consideró el Informe No. 039/11, emitido por el Sr. Vladimir Milan Paca, CONCEJAL RELATOR, que proponía CONFIRMAR la Resolución Administrativa No. 114/2010 de 09 de julio de 2010, en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, presentado por la señora HORTENCIA APAZA CHOQUE DE VASQUEZ, luego de su tratamiento y consideración el **RESULTADO de la VOTACION de ONCE (11) CONCEJALES Y CONCEJALAS presentes, para la aprobación o rechazo del informe, fue el siguiente: VOTOS POSITIVOS = 3; VOTOS NEGATIVOS = 4; VOTOS EN BLANCO = 4, determinado el Pleno del H. Concejo Municipal, DEVOLVER los antecedentes al Ejecutivo Municipal, con nota de atención**, así consta en el Acta de 08 de noviembre de 2010, decisión que fue de conocimiento de la recurrente el 09 de noviembre de 2011, mediante nota CITE HCM Ext. No. 637/10, respectivamente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo: **"La Administración Pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación"**, norma legal, que tiene relación con el art. 141 de la Ley de Municipalidades.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N 237/11

Que, el Recurso Jerárquico, presentado por la señora Hortensia Apaza Choque de Vásquez, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, fue resuelto en Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2010, emergente del Informe No. 039/10, como se establece en la nota HCM Alc. No. 504/10 de 08 de noviembre de 2010 y notificada la recurrente, oportunamente por nota CITE HCM Ext. No. 637/10, como se evidencia en obrados.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 016/11 de 06 de mayo de 2011, emitido por el Concejal Relator: Vladimir Milan Paca Lezano, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado emitir la presente RESOLUCION con los ajustes correspondientes al citado informe, es decir, en base a la decisión asumida en la Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2010, como emergencia del Informe No. 039/10, que fue emitido por el Concejal Relator Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se emite la presente Resolución RECHAZANDO la propuesta del Informe No. 039/10 de 05 de noviembre de 2010, en base a la decisión asumida en la **SESION PLENARIA DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2010**, que estableció el siguiente resultado: ONCE (11) CONCEJALES Y CONCEJALAS presentes, VOTOS POSITIVOS = 3; VOTOS NEGATIVOS = 4; VOTOS EN BLANCO = 4, en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, que fue interpuesto por la señora HORTENCIA APAZA CHOQUE DE VASQUEZ, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, lo que implica por los votos mayoritarios de rechazo, la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 114/2010 de 09 de julio de 2010 y el Memorándum CITE No. 684/10 (dejando sin efecto el mismo), en atención a la petición realizada por la impetrante (de la reincorporación a su cargo), en ese sentido, la MAE debe cumplir la presente Resolución, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Art.2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique a la señora Hortensia Apaza Choque de Vásquez, con la presente Resolución y luego se remita obrados al Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Norma Rojas Salazar

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL